

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Señor
Ministro de Educación
C.P.N. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley N°7.103, en atención a lo dispuesto por la Disposición N° 01/02 de la Comisión de Supervisión del Área de Control N° 1, la Auditoría General de la Provincia procedió a efectuar una auditoría financiera, de gestión y de legalidad de carácter parcial, en el ámbito de la División Becas - Ex-Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social – en un todo de acuerdo con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01 de la A.G.P.S. de fecha 14/09/01.

I.- OBJETO DE LA AUDITORIA

Ente auditado: Ex-Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, División “Becas Universitarias”.

Período auditado: Ejercicio 2.001.

Razones y fines perseguidos: Motivaron la labor de la Auditoría la existencia de denuncias que tomaron estado público, persiguiendo con esta evaluación la detección de las falencias del sistema y su correcto funcionamiento para el futuro.

Objetivos previstos: La presente auditoría tuvo por objeto la evaluación del sistema de pago implementado en la División “Becas Universitarias” durante el ejercicio 2001. Es decir, la tarea desarrollada fue una “Auditoría Financiera, de Gestión y de Legalidad de carácter parcial”.

II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA

II.1.- CONSIDERACIONES GENERALES

II.1.1.- Procedimientos

La labor de auditoría fue practicada de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución N° 61, y la Disposición N° 01/02 de la Comisión de Supervisión, Área de Control N° 1.

Al efecto se aplicaron los siguientes procedimientos sustantivos de auditoría:

- Preguntas a funcionarios y empleados del organismo y de las reparticiones involucradas.
- Obtención de confirmación escrita de los responsables del ente de las explicaciones e informaciones suministradas.
- Obtención de confirmación directa de terceros.
- Entrevistas con beneficiarios.
- Comprobación de la información relacionada.
- Examen de documentos importantes.

Asimismo para la confección del presente Informe Definitivo de Auditoría se tuvo en cuenta:

- El Informe de Auditoría Provisorio de fecha 02 de Septiembre del año 2.002.
- El descargo producido por la Ex-Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social.
- La documentación relevada en la ampliación de la tarea de campo efectuada en las oficinas de la División “Becas Universitarias”, entre los días

28 y 30 de octubre de 2.002, con el objeto de corroborar las informaciones vertidas en el descargo.

II.1.2.- Marco Normativo

Para la realización del presente informe, se tuvo presente la siguiente normativa legal:

- Decreto N° 787/94 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, mediante el cual se instrumenta el sistema de becas.
- Decreto N° 943/96 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, el cual crea el Programa Social para Educación y Salud (PRO.S.E. y S.), un nuevo plan de becas.
- Resolución N° 16/97 de la Ex-Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social que instrumenta el Plan de Becas 1997, conforma una comisión de adjudicación de Becas.
- Resolución N° 124/98 de la Ex-Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, que instrumenta el Plan de Becas 1998.
- Resolución N° 0315/01 de la Ex-Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, que concede 1012 becas a personas que se encuentran cursando carrera universitaria en la Provincia de Salta consignados en el Anexo I, una beca de \$100 mensuales a partir de la fecha de la entrega oficial y por un período de 9 meses y 913 becas a personas que se encuentran cursando carrera universitaria fuera de la Provincia de Salta consignados en el Anexo II, una Beca de \$150 mensuales a partir de la fecha de la entrega oficial y por un período de 9 meses y aprueba el Modelo Tipo del Convenio de Beca.
- Resolución N° 0433/01 de la Ex-Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social que amplía la Res. N° 0315/01 en donde se incorporan 72 beneficiarios y se establece el importe que percibirán a partir de junio y hasta diciembre de 2001.

- Resolución N° 0567/01 de la Ex-Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social para reemplazar a alumnos que renunciaron.

- Resoluciones N° 0570/01 de la Ex-Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social que, rectifica parcialmente la Res. N° 0315/01 Anexo I, quedando modificada la cantidad de beneficiarios en lo referente a los importes de las becas, apellidos y nombres, quedando en consecuencia modificada la cantidad de beneficiarios.

- Resolución N° 0655/01 de la Ex-Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social que, establece dejar sin efecto las becas concedidas por Res. N° 0315/01, ampliada por la Res. N° 0433/01 en razón de que no cumplieron con la presentación en término de la documentación solicitada en el convenio, a partir de 26 de Octubre de 2001 y por el término de 6 meses concede una beca por el importe que en cada caso se indica.

- Resolución N° 0715/01 de la Ex-Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social que, con vigencia al 1° de junio del año 2001, por el término de 6 meses se da de alta a algunos de los estudiantes que fueron dados de baja por la anterior Res. N° 0655/01, como así también a nuevos beneficiarios para percibir una beca por el importe que en cada caso se indica.

- Resolución N° 054/02 de la Ex-Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social que, rectifica parcialmente el Anexo I de la Res. N° 0315/01 y deja sin efecto las becas en ella contenidas en razón de que no cumplieron con la presentación en término de la documentación solicitada en el convenio.

- Resolución N° 179 de la Ex-Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social por la cual se da por concluida la prestación de servicios la Sra. EDITH MABEL DE PAOLI.

- Resolución N° 0182 de la Ex-Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social donde autoriza a la Dirección General de Personal a instruir sumario administrativo en la División Becas

II.2.- SALVEDADES

De carácter operativo

Al solicitarse información en el Banco Macro, se obtuvo una respuesta negativa a proveer información acerca de los movimientos registrados en las cajas de ahorro de los beneficiarios cuyos datos fueron enunciados en la nota de fecha 25/07/02, amparándose para ello en la Ley de Entidades Financieras - Ley N° 21526.

Si bien esta limitación no nos permite determinar y cuantificar el posible perjuicio económico sufrido por la Administración Pública, la misma no constituye causa o razón que imposibilite arribar a una conclusión sobre los demás aspectos analizados.

III.- ACLARACIONES PREVIAS A LA OPINIÓN

III.1.- ASPECTOS INSTITUCIONALES

La División “Becas Universitarias”, al momento de la realización de esta auditoría funcionaba en el ámbito de la Ex-Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, la misma se encontraba ubicada en la Avda. Belgrano N° 1349 Planta Baja, y tenía como objetivo principal el asignar becas universitarias a estudiantes universitarios y/o ingresantes, cuyas condiciones sociales demuestren una realidad que les impida solventar sus estudios, teniendo en cuenta *sus resultados académicos*. Este sistema de becas fue creado originalmente por el

Decreto del Poder Ejecutivo N° 787/94 del 29/04/94, dictándose con posterioridad nuevas normativas que modificaron sustancialmente aquél, en lo que respecta a los requisitos de accesibilidad o los mecanismos de selección.

III.2.- PRESUPUESTO ASIGNADO Y CANTIDAD DE BENEFICIARIOS

Tal como pudo constatarse, el Gobierno Provincial destinó para los beneficios universitarios la suma de **\$2.221.650.- (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA)**, accediendo como beneficiarios de dichas becas la cantidad de dos mil doscientos veinticinco (2.225) estudiantes, conforme surge de la base de datos suministrada por el Centro de Cómputos de la Ex-Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social.

Respecto a la ejecución presupuestaria de la partida de este programa, no se procedió a la verificación específica en este sentido, ya que el objeto principal de esta auditoría no apuntaba en forma directa a esta tarea, siendo dirigida la misma a la ejecución de las becas en sus fases operativas, es decir a su otorgamiento y posterior transferencia a los distintos beneficiarios, tratando de detectar falencias en la entrega debido a las denuncias que dieron origen a tal tarea de control.

III.3.- PERSONAL – ORGANIZACIÓN

La División Becas contaba con un Jefe de División, cargo que fuera desempeñado durante el año 2001 por el Sr. Marcelo Vega hasta el mes de Junio de ese año y desde dicha fecha hasta el 19 de Junio de 2002 por la Sra. Mabel De Paoli, según Dcto. N° 1204/01. Al realizarse esta auditoría se encontraba a cargo de la Sra. Nancy Monteros de Robles.

Durante el período auditado la División contaba con 2 (dos) personas que desempeñaban funciones administrativas, una en planta permanente y otra en planta contratada, como así también con la colaboración de 5 Asistentes Sociales.

III.4.- CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD

Los interesados debían presentar la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del DNI, primera y segunda hoja.
- 2.- Constancia de la inscripción de la Universidad respectiva.
- 3.- Certificado Analítico de los estudios secundarios o certificado Analítico de las materias universitarias aprobadas en caso de ser reingresante.
- 4.- Certificado de Residencia y Convivencia emitido por la Policía de la Provincia.
- 5.- Plan de Estudios de la carrera universitaria.
- 6.- Ingresos económicos del grupo familiar.
- 7.- Historia Clínica o certificados médicos en caso de enfermedad de algunos de los miembros del grupo familiar.
- 8.- Los reingresantes debían tener el 75% de las materias aprobadas con promedio mayor o igual a 7 (siete), o todas las materias a ese nivel de la carrera universitaria con promedio mayor o igual a 6 (seis).

III.5.- ORGANISMOS RESPONSABLES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EN MUNICIPIOS Ó BARRIOS

La División “Becas Universitarias”, no contaba con oficinas descentralizadas.

III.6.- ESTADO DE SITUACIÓN DE LA DENUNCIA

Según lo expuesto en el apartado II.2.– *Salvedades*, fue imposible determinar la cuantía del perjuicio económico provocado al Fisco en el marco de ésta auditoría.

No obstante ello, cabe destacar que tanto en el ámbito Judicial como en el de los órganos Administrativos, se encuentran tramitando las investigaciones de las que surgirán el perjuicio y las responsabilidades que correspondan. Resultarán

importantes los resultados de éstas actuaciones, dada la trascendencia del presupuesto de \$2.221.650 (pesos dos millones doscientos veintiún mil seiscientos cincuenta) asignado a este Programa; y aún más si se analiza la connotación social que surge al no haber entregado a algunos beneficiarios cada una de las becas asignadas.

III.7.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

De las denuncias recibidas en la división "Becas Universitarias", de las manifestaciones realizadas por las personas mencionadas en los puntos IV.3.1 y IV.3.2., y de los errores e irregularidades detectadas, surge que integraban la lista de beneficiarios personas que no percibieron las becas, ni se les hizo entrega de la tarjeta de débito y N° de PIN, ello demuestra un alto grado de incumplimiento de la normativa vigente, y la posibilidad de la comisión de un ilícito por parte de empleados y/o funcionarios.

IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

En el presente apartado se comunican los Comentarios y Observaciones que surgen de la tarea realizada por los Auditores Intervinientes.

Tal como se apuntara en el apartado "I" la presente tarea de auditoría se origina a raíz de las denuncias de irregularidades que tomaron estado público y que versaban sobre el cobro de becas universitarias por parte de personas que no eran las titulares de las cuentas de cajas de ahorro habilitadas a tal efecto en el Banco Macro.

Por lo que nuestra labor se circunscribió a determinar las falencias en el sistema de pago que dieron origen a las irregularidades denunciadas.

En razón que el descargo recepcionado no aporta elementos que modifican los comentarios y observaciones formulados en el Informe Provisorio de Auditoría, se ratifican los mismos.

IV.1.- SISTEMA DE PAGO DE LAS BECAS UNIVERSITARIAS.

IV.1.1.- Comentarios

De acuerdo con la información recabada en la División “Becas Universitarias” y en el Banco Macro acerca del sistema de pago y complementada con la documentación existente, el sistema consta de los siguientes pasos:

a) La Ex-Secretaría de Desarrollo Social, una vez efectuado el procedimiento de adjudicación (sorteo o asignación directa) de los beneficiarios, dictaba el acto administrativo concediendo las becas universitarias a las personas antes seleccionadas.

b) La División “Becas Universitarias” procedía a notificar por medio de correspondencia u otro medio a los estudiantes beneficiados de dicha adjudicación.

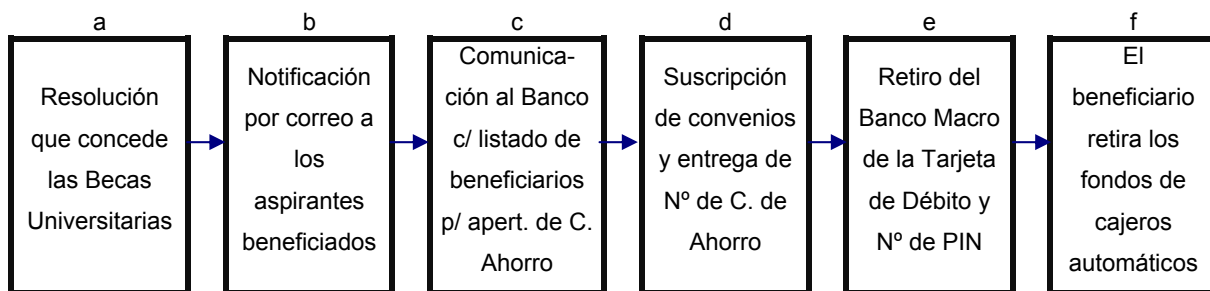
c) La División “Becas Universitarias” remitía comunicación al Banco Macro, detallando los datos de los beneficiarios y solicitando la apertura de las correspondientes cajas de ahorros.

d) Los beneficiarios suscribían los convenios de becas, oportunidad en la que se le informaba el número de caja de ahorro asignado y que la Tarjeta de Débito para operar la misma debía ser retirada en la entidad bancaria.

e) El beneficiario recepcionaba en la entidad financiera su Tarjeta de Débito y N° de PIN o clave personal.

f) Por último, el beneficiario retiraba el importe acreditado mediante el uso de la tarjeta asignada desde los cajeros automáticos en forma mensual.

El procedimiento analizado puede ser graficado de la siguiente manera:



Según informara el Banco Macro el procedimiento para la habilitación de las Cajas de Ahorro para los estudiantes beneficiados por becas universitarias y la acreditación de fondos en dichas cuentas, es idéntico al aplicado para la percepción de haberes de los trabajadores de toda la Administración Pública, operatoria que se desarrolla en el marco de lo establecido en el Decreto N° 104/96.

En el Expediente Administrativo N° 001-81956/02 del Ministerio de Hacienda de la Provincia, se tramita una presentación realizada por el Banco Macro, ante situaciones irregulares detectadas en cuentas de cajas de ahorro correspondientes a beneficiarios de becas universitarias. En la misma actuación la Ex-Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, mediante Resolución N° 179/02 dió por concluida la prestación de servicios de la Sra. Edhit Mabel De Paoli, disponiendo mediante Resolución N° 0182/02 la instrucción de un Sumario Administrativo en la División Becas.

El sistema referido no cuenta con normativa expresa dictada al efecto, de modo que el implementado para la percepción del beneficio es el que instrumenta la Ex-Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social teniendo siempre como marco normativo el Dcto. N° 104/96, en virtud del cual el Banco Macro asume la condición de agente financiero único del Gobierno Provincial y caja obligada para el pago que disponga el Poder Ejecutivo Provincial (Artículo 1, Anexo A del Decreto N° 104/96).

IV.1.2.- Observaciones

Con relación al procedimiento analizado, se ratifican la siguientes observaciones:

1.- En la etapa identificada con la letra **a)**, de acuerdo con la documentación suministrada, se observó que existen dos casos (Izarduy, Víctor y Schiavoni, Marta del Valle) los cuales no figuran en las Resoluciones de adjudicación, aunque sí se solicitó la apertura de cajas de ahorro para dichas personas.

2.- En la etapa **b)** de acuerdo con lo manifestado por las empleadas administrativas María Tolaba y Marta Cabral en acta de fecha 18/07/2002, las becas concedidas mediante resoluciones dictadas en los meses de julio o posteriores no fueron notificadas a los beneficiarios por medio de correo, sino por medio de exhibición del listado en el transparente de la Ex-Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social.

3.- En la etapa **c)** se observó que una persona que aparece como titular de una caja de ahorro para el cobro de la beca universitaria no figura como beneficiaria en ninguna de las resoluciones dictadas en el año 2001, ni en el listado completo contenido en soporte magnético que fuera suministrado a esta Comisión Auditora por el Centro de Cómputos de la División Becas. (caso Izarduy, Víctor).

4.- En la etapa **d)**, se observó la existencia de convenios sin las correspondientes firmas de los beneficiarios, como así también convenios a nombre de una persona y la apertura de la caja de ahorro a nombre de otra persona (Schiavoni, Marta – Saravia, Marta), al igual que la falta de convenio respecto de algunos beneficiarios.

5.- En la etapa **e)**, según informara el Banco Macro las tarjetas de débito y su respectivo N° de PIN eran provistas en forma personal a los beneficiarios que se apersonaban a la entidad financiera. No obstante ello, se nos informó que a requerimiento de la responsable del programa Becas

Universitarias (Mabel De Paoli) se le hizo entrega de la referida documentación, adjuntándose al efecto copia simple de 8 (ocho) notas donde se consignan los datos de determinadas personas beneficiadas, todas las que aparecen suscritas por la Sra. Mabel De Paoli.

6.- En la etapa f) se observó que de las cuentas de algunos beneficiarios a los cuales no se les habrían entregado las tarjetas, se produjo la extracción de los fondos de las respectivas cuentas. Esto dio lugar a denuncias realizadas por distintos beneficiarios ante el Banco Macro y ante la Ex-Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social.

7.- Sobre la base de las fotocopias obtenidas, no se constató, en el ámbito de la Ex-Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, la existencia de documentación que acreditara la entrega de las tarjetas a los beneficiarios que con anterioridad habían sido requeridas por la responsable Sra. Mabel De Paoli.

IV.2.- CONTROL INTERNO

IV.2.1.- Comentarios

De acuerdo con la labor de auditoria efectuada, se pudo constatar que el sistema de control interno es inexistente en el ámbito de la División Becas.

Corroborando la inexistencia de dicho control, surge que las irregularidades denunciadas fueron detectadas por los propios beneficiarios y no como resultado de los sistemas de control interno de la Ex-Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social.

Asimismo, de las fotocopias del Expediente N° 001-81956/02 del Ministerio de Hacienda surge que, el Banco Macro adjunta en el mismo copias de la constancia de recepción por parte de los supuestos beneficiados de las tarjetas y de su clave personal (PIN), como asimismo

fotocopias de los resúmenes de movimientos de fondo de las cajas de ahorro asignadas a esos beneficiarios.

IV.2.2.- Observaciones

En el ámbito de la División “Becas Universitarias”, se constató la existencia de denuncias formuladas por personas que aducen aparecer como beneficiarios de becas en el año 2001 y que nunca accedieron al beneficio, ni se les hizo entrega de Tarjeta de Débito y N° de PIN, advirtiendo esta Comisión que los datos de esas personas coinciden con las que figuran en los listados enviados por la Sra. De Paoli al Banco Macro solicitando las tarjetas de extracción de fondos.

Debido a que no se realizan los controles administrativos y contables en tiempo y forma, se detectaron errores e irregularidades en el procedimiento a saber:

1.- Fallas en los listados de beneficiarios remitidos desde la División “Becas Universitarias” hacia el Banco Macro para la apertura de cajas de ahorro, donde se pudo detectar casos en que la persona que figura como beneficiaria y con caja de ahorro habilitada en la entidad financiera, la misma no se encontraba incluida en el registro de beneficiarios confeccionado por la División Becas.

2.- Los beneficiarios no coinciden con los reales, o se registran consignados nombres de otras personas con el número de documento que pertenece a otra, como por ejemplo la Srta. Marta del Valle Schiavoni que figura como Marta del Valle Saravia. Esta información fue obtenida del registro de beneficiarios entregado a esta Comisión por el Jefe del Departamento Informático en soporte magnético.

3.- La falta de normativas por parte del ente auditado, para exigir a la entidad financiera, las garantías de cumplimiento de los aspectos formales que aseguren que la entrega y recepción de las Tarjetas de Débito se haga

efectivamente a la persona que figura como titular de la cuenta, apoderado o persona autorizada a tal fin, a efectos de resguardar el sistema de control interno básico para dicha operatoria, y de ese modo el cumplimiento específico asignado a los fondos públicos allí acreditados.

IV.3.- IRREGULARIDADES DETECTADAS

IV.3.1.- Comentarios

Del Expediente N° 001-81956/02, que en copia simple fuera entregado por el Departamento Jurídico de la Ex-Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, surge que las personas que intervienen denunciando las irregularidades ante el Banco Macro – Salvatierra, Ana y Romero, José – se encuentran incluidas en las notas enviadas por la Ex-Jefa de la División Becas Sra. Mabel De Paoli, al Banco Macro, en virtud de las cuales pedía las Tarjetas de Débitos y N° de PIN de determinados beneficiarios.

En función de lo expuesto se procedió a tomar una muestra selectiva de aquellas personas que figuraban identificadas en las notas enviadas desde la Ex-Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social para así poder determinar si esta situación se repetía en otros beneficiarios.

A raíz de la selección de 16 (dieciséis) personas que estaban mencionadas en las distintas misivas suscritas por la Sra. Mabel De Paoli, se procedió a la notificación personal respectiva, invitándolas a que en forma escrita nos informen sobre la supuesta adjudicación de becas universitarias. De tal tarea resultó que dos de ellas no pudieron ser ubicadas por domicilio inexistente, mientras que las restantes recibieron la notificación.

IV.3.2.- Observaciones

De las denuncias y citaciones mencionadas en los párrafos precedentes surgieron las siguientes observaciones:

1.- Se obtuvieron cuatro respuestas escritas donde los interrogados manifestaron que nunca percibieron beca universitaria alguna durante el año 2001, ni que fueron notificados de tal circunstancia y que tampoco obtuvieron la Tarjeta de Débito. A su vez, otras 6 personas se presentaron en este Organismo a fin de que se les tomara declaración testimonial, resultando todas coincidentes con lo informado por los demás beneficiarios.

2.- Como denominador común a todos los casos surge que esas personas no resultaron beneficiadas en una primera instancia durante el año 2001, siendo adjudicatarias recién en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año referido. Todas figuran en las notas enviadas al Banco Macro por la Ex-Jefa de la División Becas. A ninguna de estas personas se les notificó que se les adjudicaron becas universitarias. A su vez las tarjetas de débito de estos beneficiarios, según informara el Banco Macro, fueron entregadas a la Ex-Jefa de la División Becas Sra. Mabel De Paoli.

3.- Las constancias de recepción de tarjetas magnéticas acompañadas por el Banco Macro en la presentación que dio origen al Expte. N° 001-81956/02, se encuentran firmadas por los supuestos beneficiarios, cuando según sus titulares no recibieron tarjeta alguna.

4.- Se detectó el otorgamiento de becas universitarias a personas que nunca requirieron tal beneficio, como es el caso de José Manuel Romero, DNI 25.122.957.

IV.4.- SITUACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA

IV.4.1.- Comentarios

El equipo de auditoría, a efectos de cerciorarse de la situación judicial y administrativa de las supuestas personas involucradas, considera conveniente comentar que recibió desde la Dirección General de Personal de la Provincia, el 25/03/04, información que da cuenta que el Expte. N° 01-81956/02, en el que se tramita la correspondiente investigación administrativa, el que fue elevado a la Secretaría General de la Gobernación para que se resuelva el recurso presentado por la Ex Jefa de la División Becas Universitarias. Asimismo desde el Juzgado de Instrucción Formal 1ra. Nominación, el 19/04/04, se informó que la causa N° 84302/02 seguida contra Edith Mabel De Paoli y otros, por fraude a la Administración Pública, fue remitida a la Fiscalía de Cámara de Acusación por lo dispuesto en el artículo 329 del Código Procesal Penal de Salta.

Las mencionadas actuaciones proseguirán con el curso regular del trámite judicial respectivo, con independencia de la labor de auditoría que lleva a cabo este órgano, circunscripta al marco de competencia que le atribuye el art. 169 de la Constitución Provincial.

V.- OPINIÓN

De la auditoría financiera, de gestión y de legalidad de carácter parcial, realizada en la Ex-Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, división “Becas Universitarias” y de acuerdo a las evidencias obtenidas y el análisis de las aclaraciones por parte de la Ex-Secretaría mencionada, cabe lo siguiente:

- Habiéndose realizado la auditoría financiera de acuerdo con las Normas de Auditoría Externa del Sector Público, y en base a todo lo expuesto previo, los estados financieros examinados no reflejan razonablemente la información que los mismos deberían contener.

- Con relación a la auditoría de gestión, al haberse detectado las falencias en la entrega de las becas a los estudiantes que correspondían, no se observaron la aplicación de los métodos ni los controles establecidos, por lo que cabe afirmar que la gestión refleja graves falencias en su instrumentación y aplicación.

- Respecto a la auditoría de legalidad, la magnitud de las irregularidades detectadas, demuestra el alto grado de incumplimiento de la normativa vigente.

Se deja aclarado que las falencias, incumplimientos y errores que se produjeron, son consecuencia del hacer doloso o culposo de la o las personas involucradas, configurándose una conducta cuya merituación no corresponde a éste Organo, sino que debe hacerse en el Poder Judicial o en la esfera administrativa.

VI.- RECOMENDACIONES

No obstante los comentarios y observaciones formuladas anteriormente, en el entendimiento que la competencia asignada a este Organo presenta características netamente correctivas, en orden a lo establecido en el apartado A.III.c.1.4) de las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa (Resol. 61/01 de la AGP), se sugieren las siguientes recomendaciones dirigidas a mejorar el sistema analizado:

1.- La implementación escrita de un Manual de Misiones y Funciones.

2.- La instrumentación de un sistema de comunicación *fehaciente* a los beneficiarios que les permita la toma de conocimiento en forma inmediata.

3.- La realización de controles permanentes sobre la comunicación de altas y bajas de las Caja de Ahorro habilitadas en la entidad bancaria para el cobro de becas, por parte de la Unidad de Sindicatura Interna del Organismo.

4.- La implementación de estrictos controles sobre el sistema informático, referido a usuarios determinados con su respectiva clave de acceso para registrar las altas, bajas y modificaciones de los beneficiarios.

5.- La habilitación de un registro de quejas y sugerencias donde los beneficiarios puedan consignar las irregularidades u observaciones que ellos detecten.

6.- La implementación de un convenio específico con la/s entidad/es bancaria/s intervinientes, en virtud del cual se asigne una codificación especial a las cuentas becas con el objeto de facilitar la tarea de control y supervisión de las mismas. En ese orden, también se debería contemplar en forma expresa la operatoria de entrega y recepción de las tarjetas magnéticas y el N° de PIN pertinente.

7.-Extremar y mejorar las medidas de Control Interno referente a la entrega de tarjetas y N° de PIN, evitando en el futuro alterar el sistema mediante la entrega de la documentación referida a personas que no revistan la calidad de titular de la cuenta.

8.- El Organismo Ejecutor del Programa Becas Universitarias, deberá establecer pautas mínimas de control para ser implementadas por la entidad financiera que intervenga en el circuito de pago del beneficio, con la obligación, por parte de éstos, de informar periódicamente sobre la operatoria.

Sobre las recomendaciones señaladas en los puntos 2 y 5 del Acápite VI.-, se pudo corroborar que se contrató a la empresa Salta Postal con el objeto de practicar las correspondientes notificaciones a los destinatarios del Programa. Asimismo se puso en vigencia de un Libro de Quejas y Sugerencias en el Organismo ejecutor. No obstante ello, se las deja plasmada en el presente informe sólo como antecedentes para el futuro.

Relevamiento de la Auditoría: El trabajo de campo fue realizado durante el período comprendido entre el día 01 de julio hasta el 26 de Julio y desde el día 28 al 30 de Octubre del año 2.002.

Se emite el presente informe en Salta Capital a los 03 días del mes de Diciembre del año 2004.-